

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESPOSICION A S. M.

Señora: La necesidad de introducir en los gastos públicos las economías que no perjudiquen al servicio, ha impulsado al Ministro que suscribe á examinar la organizacion de sus dependencias, á fin de plantear en lo posible reformas útiles. Considera como una importante, y que al adoptarla facilitará la brevedad en el despacho de los negocios, la supresion de la Junta de Policía urbana y edificios públicos, la cual ha prestado sin duda servicios dignos de aplauso, pero es un Cuerpo consultivo encargado de dar opinion en asuntos en que, con la propia competencia, pueden darla otras corporaciones hoy existentes y que son especiales cada una en su respectivo ramo. Estudiado este punto detenidamente, resulta que al tratarse de los objetos encomendados á la Junta, emite esta sus dictámenes respecto á construcciones civiles, oyendo á los Vocales de su seno, ya de la carrera Administrativa ó de Derecho, ya de la de Medicina, ya, en fin de otras especiales como las de Ingenieros y Arquitectos; de modo que ampliando en parte la Seccion de construcciones civiles establecida en este Ministerio para que los negocios puedan instruirse con brevedad, y consultando donde fuere preciso al Consejo de Estado, á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, á la Academia de San Fernando ó al Consejo de Sanidad, se tendrán todas las garantías posibles de acierto, sin perjudicar el buen servicio y consiguiendo una economía no despreciable, pues-

to que el gasto de la Junta asciende á 271.000 rs., y el aumento que se dará en una forma conveniente á la planta de la Secretaría para atender al mayor trabajo de la seccion de construcciones civiles, solo asciende á 68.000 rs. vn. ahorrándose en su consecuencia la cantidad de 203.000 rs.

En este concepto tengo el honor de proponer á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Brabo.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Queda suprimida la Junta consultiva de Policía urbana y edificios públicos, reorganizada por Real decreto de 17 de agosto de 1859.

Art. 2.º Se aumentarán en la planta de la Secretaria del referido Ministerio para atender á los trabajos de la Seccion de construcciones civiles cuatro Auxiliares, uno con 14.000; dos con 12 y uno con 10.000 rs. anuales, y cuatro Escribientes con 5000 cada uno.

Art. 3.º El Ministerio de la Gobernacion se hará cargo, bajo inventario, de todos los expedientes, planos, documentos, útiles y movillario pertenecientes á la espresada Junta.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernacion adoptará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 22 de marzo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de la Alameda, provincia de Cádiz, el diputado á Cortes don Manuel Ruiz Tagle, elegido tambien por el de Algeciras, en la misma provincia,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846

y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 22 de marzo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 25 de setiembre de 1863,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiarse el dia 18 de abril próximo en la Peninsula, islas Baleares y Canarias.

Dado en Palacio á 22 de marzo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.

Los señores Bayo, Mora y compañía, con fecha 13 del corriente, me dicen lo que sigue: «Excmo. señor: Los señores Marforroll, Grenard y compañía de Santiago de Cuba y otros partícipes en el premio mayor de la loteria celebrada en esta corte el 23 de diciembre próximo pasado, con que fué agraciado el billete que por su orden y cuenta tomamos en esta su casa, nos previenen que distribuyamos á nuestra voluntad la suma de 20.273 rs. vn. á verdaderos necesitados. Cumpliendo este encargo tenemos el gusto de remitir á V. E. la espresada suma, rogándole se sirva distribuir los 12.273 reales en la forma espresada al margen; y el resto hasta su completo de 8000 reales, en la que V. E. tenga á bien disponer del modo que sea mas justo y equitativo. Suplicamos á V. E. nos de aviso de su recibo para nuestro gobierno.»

Distribucion de rs. vn. 20.273.

Rs. vn.

- A la Congregacion de hermanas de la Esperanza. 2000
- Al asilo de San Vicente de Paul. 2000
- A la casa de Socorro del distrito de la Latina. 1273
- A la Presidenta de la Beneficencia domiciliaria de la parroquia de San Martín. 1000

- Al Presidente de la sociedad de San Vicente de Paul para la conferencia de Inmaculada Concepcion. 2000
- Al mismo señor para la de San Sebastian y Nuestra Señora del Socorro de hombres. 2000
- A la casa de Misericordia de Santa Isabel. 1000
- A la obra de la Santa Infancia. 1000
- Para que el Excmo. señor Gobernador distribuya segun juzgue mas conveniente. 8000

En virtud de la facultad que los espresados señores han tenido de dispensarme para que destine la suma de 8000 rs. segun juzgue mas conveniente, he creido oportuno adjudicarla proporcionalmente á los conventos de religiosas mas necesitadas y son las siguientes:

- Terciarías del Carmen, dedicada á la enseñanza y beneficencia (Carrera de San Francisco). 1000
- Capuchinas de Madrid. 1429
- Francoiscas de San José. 838
- Gerónimas Corpus-Christi (Caraboneras). 640
- Francoiscas de Santa Clara (Constantinopla). 788
- Concepcionistas de la Latina. 690
- Benedictinas de San Plácido. 1252
- Carmelitas de las Maravillas. 788
- Vallecas. 295
- Total. 8000

He dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los asilos de Beneficencia y corporaciones agraciados con un rasgo tan honroso de caridad; y á fin de que se sirvan autorizar á quien estimen conveniente para percibir en la depositaria de este Gobierno las cantidades que les corresponden.

Madrid 24 de marzo de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Habiendo resultado sobranste la suma de 10.640 rs. vn. del donativo de 60.000 con que S. M. la Reina Madre se dignó solemnizar su última estancia en esta corte, tuve á bien consultar al apoderado general de S. M., el Excmo. señor don Nazario Carriquiri, el destino que pudiera dársele á aquella cantidad, é interpretando fielmente los caritativos sentimientos de la augusta señora, ha

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se termino el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.			FECHAS.			Ca ros de bueye			Idem de mulas.
Cristóbal Hernanz.	8	3	Octbre.	1864			1	Lozoyuela.	Isidoro Lobo Espinar.	Preso.	Santander.	Cte. del presidi.	27 Agosto.	1864	Lozoyuela.	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	8	3	id.	id.				id.	Salvador Perez Garcia.	Detenido.	Logroño.	Gobernador.	"	"	Idem	Idem					1 1/2	
José Hernanz.	9	5	id.	id.				Pontón.	Comandante militar.	"	Patones.	"	"	"	Pontón.	El Molar.					4 1/2	
Andrés Alcalde.	7	5	id.	id.			2	id.	D. Francisco Carrion.	"	Madrid.	Gobr. militar.	31 Agosto.	1864	Idem	Torrelaguna.					2	
Cristóbal Hernanz.	8	7	id.	id.			1	Lozoyuela.	Marcelino Caballero.	Detenido.	Vizeaya.	Gobernador.	"	"	Lozoyuela.	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	8	7	id.	id.			1	id.	Joaquina Olajed.	Pobre.	Madrid.	Corregidor.	4 Octbre.	1864	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	8	7	id.	id.			1	id.	José Ruiz Garcia.	Detenido.	Lebrija.	Alcalde constit.	22 Agosto.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	8	7	id.	id.			1	id.	Sordo-mudo.	Pobre.	Bilbao.	Gobernador.	6 Setbre.	id.	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	7	10	id.	id.			1	id.	Julio Aguirre.	Pobre.	Madrid.	Idem	6 Octbre.	id.	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	9	14	id.	id.			1	id.	Francisco Cerezo.	Guardia civil.	Búr.os.	Capitan general	13 Setbre.	id.	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	9	14	id.	id.			1	id.	Patricio Hoyos.	Preso.	Vitoria.	Gobernador.	19 id.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	9	14	id.	id.			1	id.	Félix Briceño Ruiz.	Idem	Logroño.	Idem	16 id.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	9	14	id.	id.			1	id.	José Maria Angulo.	Detenido.	Bilbao.	Idem	14 id.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	9	17	id.	id.			1	id.	Jacoba de Gracia.	Preso.	Mitana Ja.	Alcalde constit.	20 id.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	9	17	id.	id.			1	id.	Idem	Idem	Madrid.	Corregidor.	"	"	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	9	17	id.	id.			1	id.	Naudéu Preus.	Emigrado.	S. Sebastian.	Gobernador.	29 Setbre.	1864	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	9	21	id.	id.			1	id.	Francisco Gandía Alvarez.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1 Agosto.	1860	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	10	22	id.	id.			1	id.	Juan Gomez.	"	Habana.	Subinspeccion.	1 Febre.	1864	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	11	24	id.	id.			1	id.	Demetria Artuche Salcedo.	Preso.	Bilbao.	Gobernador.	22 Setbre.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	11	24	id.	id.			1	id.	José Ugalde Olivares.	Pobre.	Madrid.	Corregidor.	21 Octbre.	id.	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	2	28	id.	id.			1	id.	José Vicente Fernandez.	Pobre enfermo.	Idem	Beneficencia.	3 Julio.	id.	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	12	29	id.	id.			1	id.	Antonio Gomez.	Idem	Buitrago.	Alcalde constit.	28 Octbre.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	10	31	id.	id.			1	id.	Nicolás Bermudez.	Detenido.	Madrid.	Gobernador.	27 id.	id.	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	5	31	id.	id.			1	id.	Gabriel Gonzalez.	Pobre.	Bahabon.	Alcalde const t.	"	"	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Andrés Alcalde.	8	5	Nobre.	id.			2	Pontón.	D. Eustaquio Peralta.	Infanteria de Saboya.	Madrid.	Gobr. militar.	26 Setbre.	1864	Pontón.	Torrelaguna.					2	
Cristóbal Hernanz.	12	7	id.	id.			1	Lozoyuela.	Faustina Salines.	Detenida.	Logroño.	Gobernador.	"	"	Lozoyuela.	Buitrago.					1 1/2	
Idem	10	11	id.	id.			1	id.	Petra Calera.	Preso.	Guriezo.	Alcalde constit.	9 Octbre.	1864	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	3	13	id.	id.			2	id.	Manuel Amote.	Emigrado.	Bayona.	Cónsul.	20 Agosto.	id.	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	12	11	id.	id.			1	id.	Maria Gil.	Pobre enferma.	Buitrago.	Alcalde constit.	13 Nobre.	id.	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	11	18	id.	id.			1	id.	Nicolás Payol.	Detenido.	Castrouñds.	Juzgado.	"	"	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	9	19	id.	id.			1	id.	Picido Rebollo Diaz.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	25 Enero.	1861	Idem	Rascafría.					5	
Idem	12	27	id.	id.			1	id.	Agustin Gimenez.	Idem	Idem	Idem	4 Agosto.	1864	Idem	Cabanillas.					2 1/2	
Gabriel Garcia.	5	30	id.	id.			1	Pontón.	Comandante del presidio.	"	Patones.	Alcalde constit.	29 N. bre.	id.	Pontón.	Valdetorres.					4	
Cristóbal Hernanz.	9	2	Dicbre.	id.			1	Lozoyuela.	José Gomez Corral.	Detenido.	Sevilla.	Gobernador.	12 Octbre.	id.	Lozoyuela.	Buitrago.					1 1/2	
Andrés Alcalde.	10	5	id.	id.			1	Pontón.	Antonio Lizaraga.	"	Madrid.	Gobr. militar.	"	"	Pontón.	Torrelaguna.					2	
Julian Araujo.	7	5	id.	id.			1	id.	Comandante militar.	"	Patones.	Alcalde constit.	4 Dicbre.	id.	Idem	S. Agustin.					5	
Cristóbal Hernanz.	2	7	id.	id.			1	Lozoyuela.	Pedro Marie.	Enfermo.	Madrid.	Dr. del Hospital.	25 Nobre.	id.	Lozoyuela.	Buitrago.					1 1/2	
Idem	11	12	id.	id.			1	id.	Pilar Rual.	Detenida.	Somosierra.	Alcalde constit.	8 Dicbre.	id.	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	6	19	id.	id.			1	id.	Isidoro Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	2 Abril.	1862	Idem	Rascafría.					5	
Idem	8	19	id.	id.			1	id.	Bruno Urbona Sando.	Idem	Idem	Idem	10 Agosto.	1863	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	9	19	id.	id.			1	id.	Antonio Jarque Caneca.	Cazadores de las Navas.	Idem	Capitan general.	40 Dicbre.	1864	Idem	Buitrago.					1 1/2	
Idem	10	23	id.	id.			1	id.	Angela Garcia.	Preso.	Idem	Gobernador.	19 id.	id.	Idem	Idem					1 1/2	
Idem	2	29	id.	id.			1	id.	Catalina Leon.	Enferma.	Idem	Alcalde constit.	2 id.	id.	Idem	La Cabrera.					1 1/2	
Idem	2	29	id.	id.			1	id.	Maria Arriola.	Pobre enferma.	Santander.	Idem	2 id.	id.	Idem	Idem					1 1/2	

Lozoyuela 20 de febrero de 1865.—El Secretario, Ventura Fernandez.—V. B.—El Alcalde, Santiago de la Morena.

1861 ab oña

tenido por conveniente honrarla con-
gando á mi Autoridad su distribucion
entre los establecimientos de beneficoen-
cia mas necesitados.
Y en su virtud he tenido á bien acor-
dar el reparto en la forma siguiente:

Casa de Misericordia de San Francisco..	1000
Idem id. de San Alfonso.	1000
Junta de cárceles para vestir presos pobres.	705
Asociacion de escuelas domi- nicales.	705
Real hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza.	705
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.	705
Asilo de huérfanos de la Ca- ridad.	885
Asilo de huérfanos de la Sa- grada Familia.	705
Obra de la Santa Infancia, pa- ra rescate de los niños in- fieles de la China.	705
Casa de huérfanas y sirvientes.	705
Asociacion de matrimonios po- bres.	705
Colegio de huérfanos de Santa Cruz.	605
Real sociedad para la educa- cion popular.	705
Casa-asilo de Nuestra Señora del Consuelo en Ciemp- zuelos.	705
10,640	

Se publica en este periódico oficial para que los establecimientos y corpo- raciones agraciados con el donativo de- bido al generoso desprendimiento de Su Magestad la Reina madre, se sirvan autorizar á quien consideren oportuno, para que en la Depositaria de este Go- bierno perciban las cantidades que les correspondan.

Madrid 24 de marzo de 1865.

J. Gutierrez de la Vega.
Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chinchón, dotada con el sueldo anual de 6500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes compe- tentemente documentadas al Alcalde-pre- sidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reu- na las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 8 de marzo de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 2.º.—Bagajes.—Número 64.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se in- serte á continuacion la relativa al cuarto trimestre del año último, que ha sido re- mitida por el Alcalde-presidente del canton de Lozoyuela, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las re- clamaciones que tengan por convenien- tes; y se previene que pasado dicho tér- mino serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 7 de marzo de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

SESTA SECCION

BOLETA DE MADRID

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE FEBRERO DE 1865.—FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

Relacion de las compras verificadas en esta factoria durante el mes de febrero, con expresion de cantidades, sus valores y punto donde se verifican.

Table with columns: Fechas, Nombres de los vendedores, Pueblo, Especie, Cantidad (Arrobas, Libras), Precio (Rs. céntos), and Importe (Rs. vn.).

Aranjuez 3 de marzo de 1865.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Gimenez.

(49.—N.º 3.º)

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Relacion de las compras hechas por esta factoria de utensilios durante la segunda decena del corriente mes, con expresion del pueblo y personas de quienes se adquieren.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombre de los vendedores, Especie, Número de (Arrobas, Libras), Valor de cada una (Rs. céntos), and Importe (Rs. vn.).

Alcalá de Henares 20 de febrero de 1865.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto de Urquiza.

(50.—N.º 3.º)

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

Relacion de las compras verificadas por esta factoria de utensilios durante la tercera decena del corriente mes, con expresion del pueblo y nombre del vendedor.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombre de los vendedores, Especie, Número de (Arrobas, Libras), Valor de cada una (Rs. céntos), and Importe (Rs. vn.).

Alcalá de Henares 28 de febrero de 1865.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto de Urquiza.

(5.—N.º 3.º)

SESTA SECCION

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Con la competente autorizacion superior se saca a pública subasta el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos del Juncal y eras de Ambroz de estos propios, señalándose para su remate el domingo nueve de abril próximo, a las doce de su mañana, en esta sala capitular, bajo el correspondiente pliego de condiciones.

Vicálvaro 22 de marzo de 1865.—El Alcalde constitucional, Miguel Sevillano.

Alcaldía constitucional de Torres.

Con la competente autorizacion se sacan a pública subasta los artículos de consumos de esta villa, con la venta a la exclusiva para todo el año económico que empieza en 1.º de julio del presente año y concluye en 30 de junio de 1866, bajo el tipo y condiciones que se hallan de

manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento, señalándose para sus remates los dias 16 y 23 de abril próximo, de diez a doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al pueblo para conocimiento de sus vecinos, llamando licitadores.

Torres 21 de marzo de 1865.—El Alcalde constitucional, Cándido Xismero.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se procederá al arrendamiento de la pesca del trozo del río mayor de esta jurisdiccion, en los dias 2 y 9 de abril próximo inmediato, de once a doce de sus mañanas, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifestado en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al publico convocando licitadores.

Garganta 19 de marzo de 1865.—El Alcalde, Bernardo Paredes.

Alcaldía constitucional de Hoyo de Manzanares.

Con la competente autorizacion, se arriendan en público remate el domingo 23 de abril próximo venidero, los derechos de consumos de todas las especies en conjunto que devengan derechos en este pueblo, cuyo presupuesto de unidades, y derechos para el tesoro, con el correspondiente pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, desde las diez de la mañana en adelante.

Hoyo de Manzanares 23 de marzo de 1865.—El Alcalde, Cláudio García.

Alcaldía constitucional de Tielmas.

Con la facultad de la exclusiva en la venta al pormenor, se subastan en esta villa los derechos y abasto de las especies de consumo por todo el año económico de 1865 al 66, bajo el pliego de condiciones que para cada una de ellas se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de los remates que tendrán lugar el 1.º, el domingo 23 de abril próximo, y el 2.º el domingo 30 del mismo, en la sala consistorial de la misma, de diez a doce de sus respectivas mañanas.

Tielmas 21 de marzo de 1865.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.

Los propietarios, colonos y demas que posean fincas en la jurisdiccion de Arroyomolinos, presentarán relaciones juradas y duplicadas, conforme a lo prevenido, de las altas y bajas ó variaciones que tengan en sus riquezas, en término de 20 dias, para proceder en seguida a las operaciones periciales y oportunas a la confeccion del apéndice del amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico inmediato; pasado dicho tiempo no serán admitidas las que hicieren, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Arroyomolinos 18 de marzo 1865.—El Alcalde, Leon Godino.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arvitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy. 3616 fanegas de trigo. 2316 arrobas de harina. 8101 idem de carbon. 119 vacas, que componen 49.187 libras de peso. 271 carneros, que hacen 6409 id. 362 cerdos degollados ayer, que hacen 10.929 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 18 a 20 cuartos. Tocino añejo, de 85 a 89 rs. arroba, y de 30 a 34 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 77 á 78 rs. ar.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamon de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 42 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
Lentijas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada de 28 á 29 rs. fag.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido, 604 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo, 49
Idem mínimo, 40
Idem medio, 45 á 48
Madrid 26 de marzo de 1865.—El
Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 25 de marzo de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 46-20.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado 41-90 y 85.
 Deuda del personal, no publicado, 25-71 p.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 5 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 87-00.
 Idem de á 2000 rs., id., 87-50 p.
 Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 84 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00-00.
 Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 85-00.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-25 p.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 140-00

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-65 p.
 Paris á 8 dias vista, 5,06

D. José Flores.
 D. José Fernandez Labandera.
 D. Juan José Navia.
 D. Luis Hernandez Rubio.
 D.ª Luisa Lozano.
 D. Luis Pliego Valdes y Castañeda.
 D.ª Maria Enebra.
 D. Miguel Canal.
 D. Manuel Lopez Hurtado.
 D. Natalio Sanchez Deza.
 D. Norberto Perez Robles.
 D. Pedro Fernandez.
 D. Pedro Julian Pardo.
 D. Ramon Fernandez Murias.
 D. Severo del Castillo.
 D. Tomás Sanchez.
 Madrid 25 de marzo de 1865.—Por A. de la J. D., Luis Modet.—1131.

LOS TRACUCATRES.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras y reglamento social, se requiere por segunda vez al pago del dividendo número 12, de que estan en descubierto á los poseedores de las acciones siguientes: Números, 51, 50, 49, 48, 29, 27, 24, 121, 125, 161, 193, 66, 126, 123, 118, 71, 72, 155, 154, 159, 60, 39, 57, 67, 37, 32, 13, 106, 196, 91, 65, 88, 89, 8, 138, 137, y 140, para que en el término de quince dias, se presenten en la Tesoreria de la sociedad á efectuar el pago, sin perjuicio del aviso á domicilio que con esta fecha se les dirige; pues de no verificarlo, se procederá á amortizar las acciones con arreglo á la ley.

Madrid 26 de marzo de 1865.—Por A. de la J. D.—El Secretario, J. Regal.—1130.

Se arriendan las yerbas de primavera de la dehesa y soto de Milla, sita en los términos de las villas de Villanueva de Perales y de Navalagamella, partido judicial de Navalcarnero, á siete leguas de esta corte.

Quien quisiere contratar dichas yerbas, podrá pasar á tratar con el señor don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive en esta corte, calle del Humilladero, núm. 14, cuarto segundo del centro, donde se halla el pliego de condiciones.

Madrid 23 de marzo de 1865.—El suscriptor, Saturnino de Zurbano y Espino.—1129.



REBAJA DE SELLOS.

A los señores Alcaldes y Jueces de paz.

Siendo indispensable que todos los Juzgados de paz tengan el sello oficial, que por Real orden de 18 de marzo de 1865 está mandado se abone de fondos municipales, si se necesitan sellos grabados en bronce para Juzgados de paz, Alcaldías ó Ayuntamientos, iguales al presente modelo, pueden pedirse en Madrid á don José Maria Pradera, calle Mayor 116, tienda.

El precio 50 rs. el sello y 10 la caja tinta, etc.—1120.

LA REINA DE LAS FLORES.

Zarzuola en dos actos, original y en verso, en un acto.
 Cuarta edición de lujo.
 PRECIO, UN REAL.
 El producto de la venta de ejemplares

de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion en la provincia de Valencia.

Unico punto de venta en Madrid, libreria de Cuesta, calle de Carretas, número 9. Se remite á provincias, mandando dentro de una carta dirigida á su autor, calle del Arenal, número 15, entresuelo, 3 sellos de franqueo.

Se recomienda á cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada libreria de Cuesta.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Oficinas de la Direccion: Arenal, 15 entresuelo.

SUSCRICION

para socorrer las desgracias producidas por la inundacion en la provincia de VALENCIA.

Iniciado el pensamiento, por el periódico *La Iberia*, de abrir una suscripcion en favor de los infelices habitantes de las comarcas inundadas en la provincia de Valencia, y secundando tan noble idea, la Direccion de este Establecimiento comercial, anuncia al público, que pueden desde luego ingresar en las cajas de esta central y sus representantes en toda España, las cantidades con que deseen contribuir á tan humanitario fin, las cuales serán remitidas al señor Gobernador de la mencionada provincia, segun vayan recaudándose.

La lista de los suscritores, se publicará en la *Gaceta del Centro Industrial y Mercantil*, remitiendo un ejemplar á cada uno de ellos.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias: comentada la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuacion:

Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiacion de terrenos.—Id. de imprenta comentada.

El comentario de la ley de imprenta bastaria para que todo jurisconsulto y periodista la adquiriese; pues por el módico precio de OCHO REALES, no solo tiene á la mano una ley interesante, sino una esplanacion de sus artículos y las oportunas referencias.

Véndese al precio indicado arriba, en la Administracion de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7. MADRID: 1865

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 26 de marzo de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
46.880	200	83	283
49.959	316	"	316
29.748	506	"	506
29.654	484	"	484
48.854	313	9	322
19.359	319	11	330
434.245	2138	103	2241

REINTEGROS.

Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
447.213,28	91	23	114

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales.—Francisco Recio Ruiz.—Marqués de la Torreçilla.—Marqués de Valmediano.—Marqués de San Isidro.—Marqués de Falces.—Conde de Velle.—Marqués de Villamagna.—Marqués del Socorro.—Diego Lopez Ballesteros.—Pedro Galvis.—Mariano Robledo.—Marqués de Villareal del Tajo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIEDELAENCINA.
Sociedad especial minera.

Habiéndose atrasado en el pago de dividendos de las acciones que poseen en esta Compañia los señores socios de la misma que á continuacion se espresan, se les oficia por segunda vez, requiriéndoles al pago de lo que adeudan, como se previene en el art. 21 de la ley de sociedades mineras, y en cumplimiento del mis-

mo se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 Se espera por lo tanto que pasen dichos señores por las oficinas de la Compañia, calle de la Encomienda, núm. 10, principal derecha, los lunes y jueves, de nueve á once de la mañana, para haer efectivos los dividendos atrasados; en la inteligencia que de no verificarlo, en el término de quince dias, les parará perjuicio. Y son los siguientes:

- D. Antonio Gimenez.
- D. Bernardino Salces.
- D. Casimiro Moraleja.
- D. Domingo Vacas.
- D. Francisco Ramon Rubio.
- D.ª Josefa Cermillan.